



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0719-)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y REESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0408 DE MAYO 31 DE 2018

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA -
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Decretos No 5017 del 28 de diciembre de 2009 y 2407 del 28 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2015 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por los Decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del artículo 7 del decreto 5017 de 2009, el director general, tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que, de conformidad con el considerando anterior, se hace necesario reestructurar el comité, para cumplir con el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario versión 003 de 2011 e incluir en estos el grupo de estándares de gestión en tecnologías de la información y soporte.

Que de conformidad con los Decretos 5017 y 5018 de 2009, se reestructuró administrativamente el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. y se adoptó su nueva planta funcional, razón que hace necesario realizar ajustes a la composición y responsabilidades de los miembros del comité, de conformidad con los principios de la función pública, especialmente el de eficiencia y efectividad que demandan racionalizar, dinamizar y efectivizar la operación del Comité.

Que mediante Resolución 408 del 31 de mayo del 2018 se reestructuró el Sistema de Gestión de la Tecnología Biomédica y el Comité de Gestión de la Tecnología del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. En su artículo 6 se conformó dicho comité



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO 0719 - DE 2021

HOJA No 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y REESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0408 DE MAYO 31 DE 2018"

Que mediante Resolución 0154 del 28 de febrero de 202 se reformó la Estructura Orgánica del Instituto Nacional Cancerología ESE y se crearon el Grupo Área Gestión Infraestructura y Tecnología Clínica, de los cuales depende el Grupo de Gestión de la Tecnología Clínica, Gestión de Mantenimiento y Gestión Ambiental y Soporte Hotelero. El Grupo Área Gestión Infraestructura y Tecnología Clínica sustituye el Grupo Área de Biomédica y Almacén.

Que, considerando la actualización de la Política del Sistema de Gestión de la Tecnología, donde se da alcance a las tecnologías de información, tecnologías biomédicas y de soporte (no biomédico), medicamentos y dispositivos médicos, en el presente se sustituye el Sistema de Gestión de la Tecnología Biomédica como Sistema de Tecnología del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., con el objetivo de abarcar las demás tecnologías nombradas.

Que, de acuerdo con lo expuesto, es necesario conformar y ordenar el "Sistema de Gestión de la Tecnología y el Comité de Gestión de la Tecnología" del Instituto Nacional de Cancerología Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DEL INSITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE. El Sistema de Gestión de la Tecnología (SGT) se define como un sistema de componentes organizacionales, el cual tiene como objetivo la articulación de las diversas acciones tendientes al desarrollo tecnológico del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. y de estas con su estrategia general, respondiente así a las necesidades institucionales en lo que se refiere a la gestión de la tecnología de información, tecnología biomédica (clínica), tecnología de soporte (equipo no biomédico), dispositivos médicos y medicamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. El objetivo es que Instituto Nacional de Cancerología ESE cuenten con un Sistema de Gestión de Tecnología, orientada a la eficiencia, la efectividad y la seguridad para los pacientes y colaboradores, que cumpla con los estándares de calidad y que promueva la innovación.

ARTÍCULO TERCERO. COMPONENTES ORGANIZACIONALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA. El Sistema de Gestión de la Tecnología del Instituto Nacional de Cancerología ESE, estará conformado por los siguientes componentes: Evaluación para la adquisición de la tecnología, vigilancia tecnológica, innovación, gestión de la tecnología



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO 0719 DE 2021 HOJA No 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y REESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0408 DE MAYO 31 DE 2018"

biomédica (clínica), gestión de tecnologías de soporte (equipo no biomédico), gestión de las tecnologías de información, gestión de dispositivos médicos y medicamentos, gestión de tecnovigilancia y farmacovigilancia.

La definición y alcance de cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Tecnología se encuentran expresados en la Política del Sistema de Gestión de la Tecnología.

ARTÍCULO CUARTO: COORDINACIÓN Y LIDERAZGO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA. El Sistema de Gestión de la Tecnología del Instituto Nacional de Cancerología ESE, está en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera con el apoyo del Grupo de Evaluación y Seguimiento de Servicios Oncológicos de la Subdirección General de Investigaciones, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención, quienes se encargarán de orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones tendientes a la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Tecnología del instituto, a partir de los lineamientos definidos desde el Comité de Gestión de la Tecnología.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA. El Comité de Gestión de la Tecnología del Instituto Nacional de Cancerología ESE es el encargado de planear, monitorear y hacer seguimiento a los componentes del Sistema de Gestión de la Tecnología del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

PARÁGRAFO 1: el Comité de Gestión de la Tecnología incluirá las tecnologías de la información y las comunicaciones, tecnologías de soporte (equipos no biomédicos) y tecnologías clínicas (biomédicas) en la toma de decisiones de adquisición y gestión.

ARTÍCULO SEXTO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

- El Director General, quien lo presidirá
- El Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
- El Subdirector General de la Atención Médica y Docencia
- El Subdirector General de Investigaciones, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención
- El jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
- El jefe de la Oficina Asesora de Control Interno
- El Asesor de Calidad
- El Asesor Jurídico
- El Coordinador del Grupo Área Gestión de Tecnología Clínica e Infraestructura



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO 0719 – DE 2021 **HOJA No 4**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y REESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0408 DE MAYO 31 DE 2018"

- El Coordinador de Grupo Gestión de Tecnología Clínica
- El Coordinador del Grupo Área de Gestión de Tecnología Informática
- El Coordinador del Grupo de Evaluación y Seguimiento de Servicios Oncológicos, quien ejercerá como secretario técnico del comité.

Los miembros del comité tendrán voz y voto

PARÁGRAFO 1: El Comité de Gestión de la Tecnología, podrá invitar a sus sesiones a funcionarios y colaboradores de la entidad para que aporten desde su conocimiento de manera permanente o no, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones que tome el Comité.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Gestión de la Tecnología, podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras entidades públicas, privadas o particulares cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de temas específicos que sean de interés y competencia del Comité. Esta invitación será discrecional y exclusiva de la presidencia o de la secretaria técnica del comité. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Discutir, aprobar y recomendar a la dirección general, los lineamientos estratégicos sobre los cuales se fundamentará el Sistema de Gestión de la Tecnología, los cuales se deberán incorporar a la gestión estratégica del Instituto Nacional de Cancerología ESE
2. Formular los lineamientos y generar recomendaciones orientados al ciclo de gestión de tecnología
3. Evaluar las necesidades de tecnología del instituto, identificando prioridades para la adquisición por cada una de las áreas de acuerdo con las políticas establecidas.
4. Recomendar los lineamientos de capacitación relacionados con los componentes del Sistema de Gestión de la Tecnología
5. Apoyar la planeación estratégica de la tecnología institucional
6. Analizar los escenarios de evolución de las tecnologías que permitan la adecuada previsión de la tecnología
7. Dar aval técnico a las propuestas e iniciativas de proyectos enmarcados en el componente de innovación
8. Hacer seguimiento a indicadores de medición de la política del sistema de gestión de la tecnología



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO 0719 DE 2021 HOJA No 5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y REESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0408 DE MAYO 31 DE 2018"

9. Las demás que por norma o reglamento corresponda al comité, para el desarrollo de sus responsabilidades y funciones.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES: el comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, a solicitud del presidente o secretario del comité

PARÁGRAFO: no obstante, si en la fecha señalada no existen temas a tratar, podrá no sesionar sin que ello implique desatención de las obligaciones de sus integrantes.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: son funciones del presidente del comité las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales referentes al manejo y funciones del comité.
2. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité
3. Conducir las discusiones del comité en debida forma.
4. Convocar al comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Garantizar el lugar adecuado para las sesiones del Comité.
6. Efectuar seguimiento a las decisiones del Comité.
7. Firmar las actas del Comité
8. Las demás que le sean asignadas por normas legales o que correspondan a su condición de presidente.

PARÁGRAFO: En el caso que el Director General no pueda presidir la sesión del respectivo comité, la sesión podrá ser presidida por alguno de los subdirectores presentes, bajo concertación y registro en acta.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL SECRETARIO: son funciones del secretario del comité las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar y disponer la información necesaria para el adecuado desarrollo del comité
4. Convocar a los miembros a las sesiones programadas, a través del cualquier medio eficaz y con la debida anticipación.
5. Responder por la conservación y custodia de la documentación y archivo del comité
6. Las demás que les sean asignadas por el comité o que correspondan a su condición de secretario.



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO 0719 DE 2021 HOJA No 6

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y REESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0408 DE MAYO 31 DE 2018"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. QUÓRUM: el comité deberá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones serán adoptadas válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes.

Si no existiera quórum decisorio, el Comité podrán sesionar con carácter informativo y deliberatorio, pero no decisorio. Si así fuere, el secretario del Comité deberá garantizar que todos los miembros accedan a toda la información suministrada durante las sesiones de manera oportuna y, en todo caso, antes de la siguiente sesión.

PARÁGRAFO. - SESIONES NO PRESENCIALES: Podrán efectuarse sesiones no presenciales de todos o de algún(os) miembro(s) del Comité, previa justificación de la inasistencia a la sesión, mediante la utilización de cualquier medio autorizado, que permita deliberar y/o decidir por comunicación simultánea, sucesiva e inmediata. De este mecanismo se dejará expresa constancia en el acta respectiva que levante el secretario.

PARÁGRAFO 1: La asistencia a los Comités será de carácter obligatorio a excepción del Director General del Instituto, quien puede delegar su participación.

PARÁGRAFO 2: La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, sin perjuicio que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatorio, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 3: No obstante, lo señalado, si en la fecha programada no existen temas a tratar relacionados con el comité, podrá suspenderse la sesión correspondiente, dejando constancia secretarial al respecto.

PARÁGRAFO 4: En caso de que alguno de los integrantes no pueda asistir a una sesión ordinaria del Comité, deberá informar por escrito mínimo con un (1) día de anticipación, al secretario del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DECISIONES Y RECOMENDACIONES: serán válidas las decisiones del comité con voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTAS: las actas serán responsabilidad del secretario de comité, en estas se incluirá en forma resumida los temas tratados en cada sesión, las observaciones, las decisiones, las recomendaciones y las tareas asignadas según corresponda.



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO 0719 -DE 2021 HOJA No 7

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y REESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0408 DE MAYO 31 DE 2018"

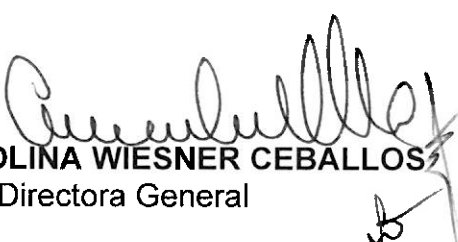
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia, en especial la Resolución 408 del 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN: Publíquese esta resolución en la página de internet del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para conocimiento general.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 DIC 2021


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General